ORDENANZA MUNICIPAL N° 708 -2021-MPI

Ilo, 31 de marzo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 26 de marzo del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. El artículo 195° inciso 5) del mismo cuerpo legal establece que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad. Asimismo, el artículo 200 inciso 4) del mismo cuerpo legal establece que las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Título Preliminar en el Artículo II, referido a Autonomía, señala: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento legal";

Que, el procedimiento de titulación masiva es un tema social que merece de estrategias para apoyar a los adjudicatarios que por temas económicos no pueden acceder a sus títulos de propiedad; en consecuencia, la Municipalidad no puede ser ajena a esa realidad social, proponiendo para tal una campaña de titulación donde se pueda captar a la mayor cantidad de adjudicatarios que no cuenten con Título de Propiedad. Lo cual además viabilizará el crecimiento económico, la justicia social y el desarrollo local, por lo que se hace necesario contar con instrumentos adecuados en los Programas Municipales de Vivienda de la Provincia de Ilo;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, de fecha 13 de enero de 2021, se aprueba el procedimiento de Titulación Masiva en los Programas Municipales de Vivienda, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Ilo, cuya vigencia es hasta el 31 de marzo de 2021;

Que, la presente propuesta se sustenta en el Informe técnico contenido en el Informe N° 0196-2021-UOOAM-GM-MPI de la Unidad Operativa Orgánica Agencia Municipal, El Informe Social contenido en la Carta Social N°072-2021–LGPL-TS-AM-MPI; y el Informe Legal del asesor externo contenido en la Carta N° 115-2021-KGVN. Los mismos que refieren que la prorroga sería hasta junio de 2021 a fin de alcanzar las metas trazadas en la Ordenanza y que se afectaron por fuerza mayor por la Pandemia del COVID -19 y sus efectos colaterales;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 236-2021-GAJ-MPI emite opinión legal favorable, señalando que la propuesta de Ordenanza está arreglada al ordenamiento jurídico establecido;

Estando a las facultades dispuestas en el Artículo 39° y 40° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, luego del debate respectivo y sometido a votación conforme al Reglamento de Sesiones, por mayoría se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA EL PLAZO DE ACOGIMIENTO AL REGIMEN DE TITULACIÓN MASIVA EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA, RESPECTO LOS PROGRAMAS PROMUVI: VII, VIII, IX, X Y XI, EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

ARTICULO PRIMERO. - PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI que aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX X y XI, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Ilo; hasta el 30 de junio de 2021, por última vez.

ARTICULO SEGUNDO. - Encárguese a la Gerencia Municipal y a la U.O.O. Agencia Municipal su cumplimiento y a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ilo, la difusión y publicación de la presente Ordenanza con arreglo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Ramiro V. Rivera Rivera
SECRETARIO GENERAL
CAM N° 109

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arql. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE